





Nº 77/2022

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) PARA LA "PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE - IPTV".

La COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por su Presidente, Ing. SANTE E. VALLESE V., con domicilio en la calle Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. Díaz - Edificio Bernardino Caballero de la Ciudad de Asunción, en adelante denominada COPACO S.A. y por la otra, el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT – MUVH, representada en este acto por el Lic. CARLOS A. PEREIRA OLMEDO en su carácter de Ministro, con domicilio en la calle Independencia Nacional N° 909 e/ Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción, denominada en adelante MUVH, acuerdan suscribir el presente ACUERDO ESPECÍFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Marco Legal.

El presente Acuerdo Específico está basado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre COPACO S.A. y el MUVH, firmado en fecha 2 de octubre de 2019.

El presente Acuerdo Específico se encuentra excluido de la aplicación de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, conforme a su artículo 2° inciso d.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del Objeto.

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto dar continuidad a los servicios de IPTV para el MUVH, con el propósito de permitir que este último cuente con canales de comunicación de respaldo para sus operaciones y de esta manera asegurar la continuidad, la calidad de la prestación de bienes y servicios que brinda la Entidad.

Los servicios suministrados por COPACO S.A. comprenden el proyecto, el suministro de los enlaces indicados en el Anexo 1, mano de obra de instalación y el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos enlaces por el tiempo de duración del presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA TERCERA: Condiciones Generales.

Las características del servicio, el alcance, las especificaciones técnicas, los niveles de servicios, los mantenimientos, los informes y el programa de trabajo son los establecidos en el **Anexo 1**.

CLÁUSULA CUARTA: De las Coordinaciones.

Las actividades a ser emprendidas en conjunto, en virtud del presente Acuerdo Específico, estarán coordinadas por la Gerencia Comercial de COPACO S.A. y la Dirección General de TICs del MUVH.

Lic. Osegar Johns Gómez División Licitaciones y Convenios COPACO S.A.

nez

Sesoria Segal Gui

LIC. HERNAN R. FRANCO M Gerente Comercial COPACO S.A.







Con el objeto de asegurar el desarrollo adecuado del presente Acuerdo Específico, los coordinadores podrán designar a un responsable por cada parte para que, en conjunto, planifiquen las acciones concretas que se llevarán a cabo, velando por su desarrollo, puesta en práctica, perfeccionamiento y evaluación, de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA QUINTA: De los Compromisos entre las Partes.

- a) COPACO S.A. dará continuidad a los servicios indicados en el Anexo 1 de este Acuerdo para el MUVH, garantizando la alta disponibilidad de su servicio, respondiendo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas para atender y solucionar los reclamos que surjan tanto en el Área Metropolitana y 72 (setenta y dos) en el interior del país, sean estos por degradación de la calidad del servicio, interrupción parcial o total o configuraciones necesarias que requiera el MUVH. Los reclamos y los informes de reposición del servicio, serán direccionados por medio de canales de comunicación adecuados para el efecto. Se detallan a continuación:
 - Modo 1: Reclamo telefónico al (021) 729-0000
 - Modo 2: Reclamo vía correo a soporte@copaco.com.py

Para ambos casos se le asignará un Ticket a fin de darle seguimiento técnico para la solución del inconveniente.

El Ticket creado se debe compartir a <u>cuentascorporativas@copaco.com.py</u> a fin de que el Ejecutivo de Cuentas asignado al **MUVH** pueda darle seguimiento para la solución ante cualquier problema Técnico y Administrativo.

- b) COPACO S.A. se compromete a implementar los enlaces de comunicación en los sitios indicados en el Anexo 1, siempre y cuando exista factibilidad técnica e infraestructura disponible.
 - El MUVH suministrará, instalará y pondrá en servicio la climatización, energía y puesta a tierra de los equipos, según requieran los mismos.
- d) **COPACO S.A.** podrá realizar interrupciones programadas en el servicio de IPTV para posibilitar el mantenimiento de la Red. En este caso, las interrupciones serán comunicadas con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, por cualquier medio (nota, telegrama, correo electrónico y otros), no debiendo exceder las cuatro (4) horas ininterrumpidas. Dichas interrupciones no serán objeto de descuento en la facturación de los abonos mensuales de los servicios mencionados.







CLÁUSULA SEXTA: Precios, Forma de Pago y Condiciones de Facturación.

Se establece como Costo Total por los Servicios referidos en el presente Acuerdo Específico; la suma de Guaraníes seis millones ciento veinte mil (Gs 6.120.000) IVA incluido, por un período de veinticuatro (24) meses.

El pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, estará sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto.

La Facturación por los Servicios otorgados mediante el presente Acuerdo Específico; se producirá según el siguiente programa de pagos:

Pagos	Mes de Emisión	Monto Gs.
Primer pago	10/02/2022	1.020.000
Segundo pago	11/03/2022	255.000
Tercer pago	11/04/2022	255.000
Cuarto pago	11/05/2022	255.000
Quinto pago	11/06/2022	255.000
Sexto pago	11/07/2022	255.000
Séptimo pago	11/08/2022	255.000
Octavo pago	11/09/2022	255.000
Noveno pago	11/10/2022	255.000
Décimo pago	11/11/2022	255.000
Décimo primer pago	11/12/2022	255.000
Décimo segundo pago	11/01/2023	255.000
Décimo tercer pago	11/02/2023	255.000
Décimo cuarto pago	11/03/2023	255.000
Décimo quinto pago	11/04/2023	255.000
Décimo sexto pago	11/05/2023	255.000
Décimo séptimo pago	11/06/2023	255.000
Décimo octavo pago	11/07/2023	255.000
Décimo noveno pago	11/08/2023	255.000
Vigésimo pago	11/09/2023	255.000
Vigésimo primer pago	11/10/2023	255.000
TOTAL	6.120.000	

CLÁUSULA SÉPTIMA: Reajuste de Precios.

En caso de ser necesario, las partes se reservan el derecho de implementar una fórmula de reajuste a fin de una aplicación más detallada en la composición de los montos a ser abonados por el MUVH.

Lic. Ostary Arijas Góme División Licitaciones y Convenio COPACO S.A.

> LIC. HERON R. FRANCO M Gerente Comercial COPACO S.A.

3







CLÁUSULA OCTAVA: Recursos y Administración.

Para el logro de los objetivos del presente Acuerdo Específico, el MUVH pondrá a disposición su equipo técnico con experiencia en el sector de comunicaciones e informática, así como sus instalaciones; por su parte COPACO S.A. pondrá a disposición su plantel técnico y profesional capacitado.

CLÁUSULA NOVENA: De los Anexos.

Todas las cuestiones no contempladas en el presente documento podrán ser objeto de Adendas o Anexos, los cuales serán considerados como parte de este Acuerdo Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA: Vinculación de recursos humanos entre las partes.

Los recursos humanos designados por las partes para cumplir con las actividades previstas en el Acuerdo Específico, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre COPACO S.A. y el MUVH.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Vigencia.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre del 2021 con una duración de veinticuatro (24) meses y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso entre las Partes con treinta (30) días calendario de anticipación, destacando que toda ampliación, modificación o complementación deberá necesariamente formalizarse por escrito entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Rescisión.

El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido en los siguientes casos:

- a) De común acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de una de las partes.
- c) Por suspensión de los trabajos, imputables a algunas de las partes, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Conforme a las particularidades de cada tipo de contratación que el MUVH realiza, tanto de bienes, obras, servicios en general o locaciones, contempladas como causales de rescisión en los contratos respectivos, incluidas las Contrataciones Excluidas regidas por sus normativas particulares.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Fuerza Mayor.

COPACO S.A. y el MUVH estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Acuerdo, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este Acuerdo, se considerará casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Acuerdo y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

Lic. Oscar pras Gómez División Licitaciones y Convenios COPACO S.A.

> Sesoni Segal GS

LIC. HERAMN R. FRANCO M Gerente Comercial COPACO S.A.







- a) Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
- b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial a infraestructuras o materiales de COPACO S.A. y que sea por suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
- c) Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de implementación.
- d) Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de diez (10) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa de las partes para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.

En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos de implementación de los enlaces, así como los de mantenimiento serán aplazados por un tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor o de acuerdo a la gravedad de la situación, de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Anticorrupción.

No les está permitido a ninguna de las partes, recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o con mayor retardo cualquier tipo de acto que colisione con la moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, en ocasión de haberse suscripto el presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Resolución de Divergencias.

Teniendo en cuenta la finalidad de este Acuerdo Específico, las partes resolverán cualquier divergencia por medio de una NEGOCIACIÓN entre las mismas, y en caso de no arribar a un acuerdo, deberán someter dichas divergencias a una MEDIACIÓN, como instancia alternativa y de no arribarse a una solución, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Capital.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Acuerdo Específico en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 4.3 del mes de marzo de 2022.

Lic. CARLOS A. PEREIRA OLMEDO

Ministro de

Ing. SANTE E.VALLESE V. Presidente del Directorio

COPACO S.A.







ANEXO 1

SERVICIO IPTV

CANTIDAD	DIRECCIÓN	SERVICIO SOLICITADO	ABONO MENSUAL (GS) IVA incl.	ABONO POR 24 MESES (GS) IVA incl.	PERIODO
1	MUVH Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez - Asunción	IPTV Básico	150.000	3.600.000	01/11/2021
5	MUVH Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez - Asunción	IPTV Básico (Bocas Adicionales)	105.000	2.520.000	al 31/10/2023
TOTAL GS. IVA INCLUIDO		255.000	6.120.000		

Tabla 1

I. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES (COMERCIALES, TÉCNICAS Y DE FACTURACIÓN) DE LOS SERVICIOS.

- a) La facturación de los Servicios prestados se realizará conforme a lo establecido en el calendario de pagos de acuerdo a los montos fijados en la cláusula sexta del ACUERDO.
- b) En caso de que el MUVH no honre el pago de la factura emitida por COPACO S.A. para los servicios emanados del presente Acuerdo Específico, transcurrido un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, COPACO S.A. procederá a emitir otra factura con un interés moratorio del dos (2) % y transcurrido un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, COPACO S.A. procederá al bloqueo administrativo de los servicios otorgados.

Lic. CARLOS A. PEREIRA OLMEDO

Ministro

MUVH

Ministerio d

Ing. SANTE E. VALLESE V. Presidente del Directorio

COPACO S.A.



